Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 36EB66D8B8B4F9785A50D1

Dª CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, en relación con el punto undécimo del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A GUARDA DE MAQUINARIA Y SECADERO DE NUECES EN LA PARCELA 118, DEL POLÍGONO 91, SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO CP-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE,** ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO:**

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, OTORGAR calificación urbanística para la construcción de una nave destinada a almacén de maquinaria y secado de nueces, procedentes de la explotación de la misma parcela y adyacentes, y su cerramiento, en la parcela 118 del polígono 91, en suelo clasificado como no urbanizable protegido de interés agrícola y/o ganadero (CP-3) según el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, de acuerdo con las características del proyecto presentado por D. Javier Pérez Oliver, y el siguiente contenido:

Características de la actividad

Uso	Agrícola
Emplazamiento	Polígono 91, parcela 118 (Albacete)
Clasificación del suelo	Suelo no urbanizable protegido de interés agrícola y/o ganadero (CP-3).
Construcción	Nave para almacén de maquinaria y secadero de nueces.
Sup. parcela	24.816 m²
Sup. vinculada a calificación	24.816 m²
Sup. edificación	200 m²
Ocupación	0,80 %
Altura máxima	3,60 m alero y 4,20 m a cumbrera
Retranqueos	129,40 m a camino y 17,40 m a lindero
Reforestación	≥ 12.408 m²

Condiciones para su materialización

Las dispuestas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente, así como una superficie de reforestación que no podrá ser inferior a la total de la finca, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLOTAU, al tratarse de almacenamiento de maquinaria.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- **Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.**
- **Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).**
- **Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).**
- **Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.**

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Albacete expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión en Toledo en la fecha indicada en el pie de la firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión

Firmado digitalmente en TOLEDO a 01-06-2021
por Jose Antonio Carrillo Morente
Cargo: Director General de Planificación Territorial y Urbanismo

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 01-06-2021
por Cristina Gómez Sánchez

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 36EB66D8B8B4F9785A50D1